



E2024000866 Determinación del ámbito territorial de los cotos privados de caza y renta cinegética.

ANUNCIO

El 25 de octubre de 2024 la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias dictó la siguiente resolución cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

1. El 2 de diciembre de 2021 el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emite el siguiente informe:

“PRIMERO.- Antecedentes.- A la vista que el Catastro de Rústica sufre modificaciones y que este Servicio utiliza el parcelario de rústica para elaborar la cartografía oficial de cotos privados en Tenerife se decide realizar una revisión en el año 2021. La Dirección General del Catastro facilita información dos veces al año. Para esta revisión se ha tomado la última actualización disponible que corresponde al mes de julio de 2021.

SEGUNDO.- Metodología.- El análisis SIG y obtención de datos estadísticos ha sido realizado por el Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización. Se ha utilizado software ArcGis, analizando archivos vectoriales de la Dirección General del Catastro y archivos vectoriales de la cartografía oficial de 2019 de los cotos privados publicada en tenerifedata.es. Se han considerado las parcelas con cambios en la geometría y cambios en su superficie mayor o igual a 0,0001 ha (1 m2).

TERCERO.- Modificaciones detectadas en cotos.- En la siguiente tabla se expone una comparativa, donde se señalan las diferencias detectadas con respecto a la última revisión de 2019. Se indican tanto cambios en el número de parcelas como cambios en la superficie, mayor o igual a 0,0001 ha: En color rojo se señalan los cotos cuya matrícula ha sido revocada en 2021 y en negrita aparecen los cotos con modificaciones. (...)

CUARTO.- Renta cinegética.- Para el cálculo de la renta cinegética se toman del Plan Técnico de cada coto privado dos parámetros: la superficie útil cinegética y el potencial cinegético en piezas de caza. Para estimar el rendimiento medio de piezas por unidad de superficie se suman los potenciales cinegéticos de todas las especies de caza menor presentes en el coto. Posteriormente se divide el número total de piezas entre la superficie total del coto, obteniéndose el valor de piezas/ha. Con ese número se comprueba a qué grupo pertenece el coto, según la Orden de 15 de julio de 1977 del Ministerio del Interior por la que se fija el valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y pesca a efectos del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios que determina que, a efectos de su rendimiento medio en

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





piezas de caza por unidad de superficie, los cotos privados de caza menor se clasifican en los siguientes cuatro grupos:

Grupo	Caza menor
I	0,30 piezas /ha o inferior
II	Más de 0,30 y hasta 0,80 piezas/ha
III	Más de 0,80 y hasta 1,50 piezas/ha
IV	Más de 1,50 piezas/ha

Una vez conocido el grupo se determina la renta cinegética por unidad de superficie de acuerdo a la Orden de 28 de diciembre de 1984 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la actualización de rentas del Impuesto municipal de gastos suntuarios en su modalidad de cotos de caza y pesca que señala los valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de ellos:

Grupo	Caza menor	€/ha
I	33 pesetas/ha	0,20 €
II	66 pesetas/ha	0,40 €
III	132 pesetas/ha	0,79 €
IV	220 pesetas/ha	1,32 €

Para los cotos privados de caza menor con una superficie inferior a las 250 hectáreas, el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 132,22 €”.

- El 12 de diciembre de 2022 el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emite informe en el que señala lo siguiente: “Durante 2022 no se ha realizado una revisión catastral de todas las parcelas que componen los 55 cotos privados de caza de la isla que tienen matrícula vigente. Mediante esta revisión se comparan las parcelas que componen cada coto con la última información catastral vigente que publica la Dirección General del Catastro. Utilizando herramientas SIG se pueden identificar modificaciones en las parcelas tales como agregaciones, segregaciones o cambios en la geometría de las fincas. Este Servicio considera que se encuentran vigentes los valores recogidos en el informe del 2 de diciembre de 2021, puesto que se tuvieron en cuenta superficies catastrales recientes, publicadas en julio de 2021”.
- El 25 de enero de 2024 el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emite informe en el que señala lo siguiente: “Durante 2023 no se ha realizado una revisión catastral de todas las parcelas que componen los 55 cotos privados de caza de la isla que tienen matrícula vigente. Mediante esta revisión se comparan las parcelas que componen cada coto con la última información catastral vigente que publica la Dirección General del Catastro. Utilizando herramientas SIG se pueden identificar modificaciones en las parcelas tales como agregaciones, segregaciones o cambios en la geometría de las fincas. Este Servicio considera que se encuentran vigentes los valores

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos - Pabellón Insular Santiago Martín - 38108 La Laguna - 922 23 95 31 - www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



recogidos en el informe del 2 de diciembre de 2021, puesto que se tuvieron en cuenta superficies catastrales recientes, publicadas en julio de 2021”.

4. Durante el año 2024 se ha realizado revisión de aquellos cotos privados cuyos titulares constan como fallecidos, resultando los siguiente:

TF10017	CUEVA GACHA
TF10025	HACIENDA GRANDE
TF10047	CATALANES
TF10091	EL BALAYO
TF10093	EL CERCADO
TF10116	PEDRO RAMOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 29 del Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril) dispone que la matrícula se renovará anualmente antes del 31 de marzo, no obstante, con la aprobación de los planes técnicos de los cotos en el año 2021 quedó formalizada la renovación de matrícula por una sola vez para todo el período de vigencia del plan técnico aprobado.
2. No obstante, la depuración de la información relativa al ámbito territorial de los cotos privados autorizados resulta relevante a la hora de determinar la renta cinegética de los mismos, que conforma la base imponible del impuesto municipal de gastos suntuarios en su modalidad de caza y pesca, a liquidar cada año con carácter previo a la presentación de la solicitud de renovación de las matrículas de los acotados.
3. Extinción del acotado por falta de sujeto autorizado: La constitución de un acotado (y sus renovaciones anuales de matrícula) constituyen una autorización administrativa concedida por la administración cinegética que permite a una persona, física o jurídica, el ejercicio privativo de los derechos cinegéticos sobre determinados terrenos colindantes, previa verificación de los requisitos legales exigidos. La autorización tiene carácter personal, si bien la norma posibilita el cambio de titular mediante negocio de cesión “inter vivos” y consentimiento de los propietarios de los terrenos afectados, auténticos titulares en origen de los derechos cinegéticos. La extinción del elemento subjetivo de la autorización supone en principio la extinción de la autorización misma, por falta de sujeto autorizado, lo que devendría en causa natural de extinción del acotado.
4. Régimen cinegético subsidiario: El Plan Insular de Caza de la isla de Tenerife, en su Capítulo V, apartado 4.1 señala que queda sujeta al régimen cinegético especial de “zona de caza controlada” la caza menor, en razón de protección, conservación y defensa de la naturaleza así como de fomento y ordenado aprovechamiento de su riqueza cinegética a efectuar en

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos - Pabellón Insular Santiago Martín - 38108 La Laguna - 922 23 95 31 - www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



régimen de igualdad de condiciones sociales en su disfrute, toda la superficie cinegéticamente útil de la Isla de Tenerife; con las siguientes excepciones (...) Los cotos privados de caza legalmente constituidos a 1 de julio de 1995”. Asimismo, en su apartado 4.2 señala que “los terrenos que perdieran su condición de coto privado se constituirán en terrenos sometidos al régimen cinegético especial de caza controlada”.

5. La competencia para dictar esta resolución está atribuida a la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife (artículo 10.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular).

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la extinción de los siguientes acotados por fallecimiento de sus titulares, pasando sus terrenos quedando bajo el régimen de vedado de caza hasta el fin de la temporada cinegética 2024, transcurrida la cual, pasarán a tener consideración de zona de caza controlada:

TF10017	CUEVA GACHA
TF10025	HACIENDA GRANDE
TF10047	CATALANES
TF10091	EL BALAYO
TF10093	EL CERCADO
TF10116	PEDRO RAMOS

SEGUNDO. Determinar la relación de cotos privados de caza en la isla de Tenerife, con matrículas vigentes, la renta cinegética asignada, así como el ámbito territorial actual según cartografía adjunta como Anexo I:

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	



MATRÍCULAS VIGENTES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Matrícula	Coto	Constitución	Parcelas	Ubicación	Superficie (ha)	Grupo	Renta cinegética €/ha	Renta cinegética €	Impuesto municipal gastos suntuarios
TF10005	LOS ALMENDROS	14/08/1971	2	Santa Cruz de Tenerife	58,7654	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10006	LAS NUÑEZ	14/08/1971	3	Tegueste	18,1443	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10007	FAÑABÉ	23/07/1971	82	Adeje	224,7164	III	0,79 €	177,53 €	35,51 €
TF10009	SAMARTÍN	18/08/1971	9	San Cristóbal de La Laguna	53,7706	II	0,40 €	119,76 €	23,95 €
TF10009	SAMARTÍN	18/08/1971	1	Tegueste	5,5933	II	0,40 €	12,46 €	2,49 €
TF10011	LA CORONELA	14/08/1971	3	Tegueste	33,8384	I	0,20 €	132,22 €	26,44 €
TF10013	LOS FELIPES	14/08/1971	19	Santa Cruz de Tenerife	145,5300	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10015	EL CONDE	05/08/1971	9	Santa Cruz de Tenerife	179,9555	III	0,79 €	142,16 €	28,43 €
TF10018	FYFFES	01/09/1971	2	Guía de Isora	551,9332	III	0,79 €	436,03 €	87,21 €
TF10018	FYFFES	01/09/1971	12	Adeje	641,5185	III	0,79 €	506,80 €	101,36 €
TF10019	COTO SIVERIO	01/09/1971	6	Santa Cruz de Tenerife	52,3852	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10021	AGUA DE DIOS	01/09/1971	21	Tegueste	26,1868	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10022	BUFADERO	01/09/1971	51	Santa Cruz de Tenerife	309,2901	II	0,40 €	123,72 €	24,74 €
TF10023	VALLE PALOMO	01/09/1971	1	San Cristóbal de La Laguna	22,8544	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10024	TENO	23/07/1971	5	Buenavista del Norte	511,6687	III	0,79 €	404,22 €	80,84 €
TF10027	CHARCA TAHODIO	01/09/1971	2	Santa Cruz de Tenerife	51,1135	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10028	CAMPITOS-TAHODIO	01/09/1971	9	Santa Cruz de Tenerife	229,2098	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10030	BOQUERÓN	01/09/1971	18	San Cristóbal de La Laguna	32,0460	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos - Pabellón Insular Santiago Martín - 38108 La Laguna - 922 23 95 31 - www.tenerife.es


Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



Matrícula	Coto	Constitución	Parcelas	Ubicación	Superficie (ha)	Grupo	Renta cinegética €/ha	Renta cinegética €	Impuesto municipal gastos suntuarios
TF10031	MONTIEL VARGAS	01/09/1971	4	San Cristóbal de La Laguna	92,1095	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10032	LA COLMENA	28/09/1971	17	Santa Cruz de Tenerife	61,1471	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10034	SAN PEDRO	01/09/1971	1728	Santa Cruz de Tenerife	1091,8899	III	0,79 €	862,59 €	172,52 €
TF10035	MESA DEL CAUTIVO	28/09/1971	123	Santa Cruz de Tenerife	156,2229	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10036	SAN ANDRÉS	01/09/1971	172	Santa Cruz de Tenerife	708,2816	III	0,79 €	559,54 €	111,91 €
TF10037	EL TOMADERO	24/07/1971	2	Santa Cruz de Tenerife	125,4328	IV	1,32 €	165,57 €	33,11 €
TF10037-1	MANUEL FLORINDA	07/04/2010	21	Santa Cruz de Tenerife	16,3897	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10039	LOS VALLES	24/07/1971	47	Santa Cruz de Tenerife	50,0255	II	0,40 €	20,01 €	0,00 €
TF10039	LOS VALLES	24/07/1971	410	San Cristóbal de La Laguna	557,0648	II	0,40 €	222,83 €	44,57 €
TF10042	EL CONEJERO	09/08/1971	14	Tegueste	12,7263	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10043	VERODAL	09/06/1972	10	Santa Cruz de Tenerife	41,6602	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10046	VALLE GRANDE	20/06/1972	40	Santa Cruz de Tenerife	103,1859	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10051	ARICO	27/06/1972	6	San Cristóbal de La Laguna	35,5316	II	0,40 €	45,86 €	9,17 €
TF10051	ARICO	27/06/1972	3	Tegueste	66,9140	II	0,40 €	86,36 €	17,27 €
TF10055	VALLE MARTÍN	20/06/1972	1	San Cristóbal de La Laguna	64,6623	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10059	COVACHO	05/07/1972	5	San Cristóbal de La Laguna	43,9349	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10060	SABANDA	21/07/1972	1	San Cristóbal de La Laguna	76,2970	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos - Pabellón Insular Santiago Martín - 38108 La Laguna - 922 23 95 31 - www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvbiZTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvbiZTe7s0m8t9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





Matrícula	Coto	Constitución	Parcelas	Ubicación	Superficie (ha)	Grupo	Renta cinegética €/ha	Renta cinegética €	Impuesto municipal gastos suntuarios
TF10062	LAS MESAS	20/07/1972	19	San Cristóbal de La Laguna	32,2090	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10064	HOYA DE LOS TILES	23/08/1972	6	San Cristóbal de La Laguna	44,3111	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10066	COTO DE CHINAMADA	23/08/1972	126	San Cristóbal de La Laguna	276,2464	II	0,40 €	110,50 €	22,10 €
TF10070	MONTAÑA DE TÉRMINO	03/10/1972	33	Santa Cruz de Tenerife	81,7818	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10075	CAMBADO	28/09/1971	13	Arona	92,9048	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10076	CIGÜEÑA	07/08/1972	16	Granadilla de Abona	222,2288	III	0,79 €	175,56 €	35,11 €
TF10078	EL BORGONÓN	12/09/1972	8	Tegueste	47,0260	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10085	SIETE FUENTES	09/09/1974	6	San Cristóbal de La Laguna	63,6773	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10086	LOS LIRIOS	23/05/1975	2	Santa Cruz de Tenerife	51,7753	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10087	VILLA CONEJOS	08/07/1975	1	San Cristóbal de La Laguna	46,5278	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €
TF10094	LA GOLETA	01/08/1979	4	San Cristóbal de La Laguna	27,5769	III	0,79 €	21,79 €	4,36 €
TF10094	LA GOLETA	01/08/1979	1	Tegueste	140,5501	III	0,79 €	111,03 €	22,21 €
TF10096	CABEZOCALDERO	23/08/1979	44	Tegueste	39,6654	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10099	LAS PEÑUELAS	22/08/1979	84	Tegueste	55,2134	I	0,20 €	132,22 €	26,44 €
TF10100	EL PELADERO	21/08/1979	1	San Cristóbal de La Laguna	26,7358	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10104	AGUA DE DIOS	23/10/1979	2	Tegueste	40,4895	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €
TF10105	LAS FAJANAS	18/12/1979	22	Santa Cruz de Tenerife	61,4559	II	0,40 €	132,22 €	26,44 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos - Pabellón Insular Santiago Martín - 38108 La Laguna - 922 23 95 31 - www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	



Matrícula	Coto	Constitución	Parcelas	Ubicación	Superficie (ha)	Grupo	Renta cinegética €/ha	Renta cinegética €	Impuesto municipal gastos suntuarios
TF10111	TAMES	01/06/1989	16	San Cristóbal de La Laguna	63,0336	IV	1,32 €	132,22 €	26,44 €
TF10114	LOS ÁLAMOS	06/06/1989	23	Tegueste	12,1482	III	0,79 €	132,22 €	26,44 €

(*) El importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios es meramente orientativo, sujeto al importe que se determine en la liquidación que realice cada Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar a los Ayuntamientos de los municipios señalados la presente resolución, a los efectos de la liquidación del impuesto municipal de gastos suntuarios en su modalidad de caza y pesca.

CUARTO. Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, junto con la cartografía actualizada, para general conocimiento.

ANEXO I: cartografía accesible en el siguiente enlace: <https://datos.tenerife.es/>

QUINTO. Notificar la presente resolución a la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de la isla de Tenerife, entidad gestora de la caza menor controlada, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Comunicar la presente resolución al Servicio Técnico de Gestión Ambiental al objeto de que proceda a coordinar la retirada de la señalización del coto revocado.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden las personas interesadas interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Cabildo de Tenerife en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

El Jefe de Servicio

Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos - Pabellón Insular Santiago Martín - 38108 La Laguna - 922 23 95 31 - www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	30/10/2024 09:09:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C2cRGAcvvhIzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	